



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N°

1785

18 AGO 2016

“Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO LLANOS NORTE – CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicado N° 20149910077722 del 8 de agosto de 2015, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante escrito con radicado No. 20146000017281 del 28 de agosto de 2014, el IDEAM envió al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, la cotización correspondiente de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20159910024932 del 25 de febrero de 2015, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, solicitó al IDEAM la cotización actualizada de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20156010000181 del 11 de marzo de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, la actualización de la cotización correspondiente de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante escrito con radicado No. 20159910047272 del 30 de abril de 2015, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, solicitó al IDEAM actualizar la cotización de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial, debido a que realizó modificaciones en las variables y normas, solicitadas originalmente.

Que mediante oficio con radicado No. 20156010004101 del 08 de mayo de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, la actualización de la cotización correspondiente de la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Página 1 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1785 DE 10 AGO 2015

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20159910063682 del 9 de junio de 2015, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, envió el soporte de pago correspondiente a la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20156010006931 del 16 de junio de 2015, el IDEAM envió la factura 35292 correspondiente al pago realizado por el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, por concepto de visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20156010014161 del 09 de septiembre de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, oficio de confirmación de las fechas de visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que mediante correo electrónico radicado con No. 20156010016461 del 07 de octubre de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, el plan y cronograma correspondiente a la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que la visita de evaluación de acreditación inicial del **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, se llevó a cabo los días 13 de octubre al 16 de octubre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2015601010400002E. El OEC solicitó: *"...los siguientes cambios en el alcance de la visita inicial de auditoría de acreditación..."*:

Variables incluidas en el alcance:

Matriz: Agua

1. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D **modificado**

Variables retiradas del alcance:

Matriz Agua:

1. **Grasas y Aceites:** Extracción líquido - líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
2. **Hidrocarburos Totales:** SM 5520 F, B.
3. **pH Electrométrico:** SM 4500-H+ B

Matriz suelo

1. **Hidrocarburos Totales (TPH):** Material extractable con n-hexano para muestras sólidas, lodos y sedimentos, principal EPA 9071 B Rev Año, SM 5520 F Secundaria.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA - AWWA - WEF, 22nd edition 2012.

Que el 28 de octubre de 2015 el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación in situ de la auditoría de acreditación inicial, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, mediante oficio con radicado N° 20156010018181.

Que el IDEAM mediante correo electrónico el día 28 de octubre de 2015 envió al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC.**, los resultados correspondientes a la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014.

Página 2 de 8



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1785 DE 18 AGO 2016

Que una vez verificado el formato de reporte de resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014, se observó que el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, no presentó prueba de evaluación de desempeño para las siguientes variables de acreditación inicial evaluadas durante la visita de auditoría del 13 y 16 de octubre de 2015:

Matriz Agua:

1. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D modificado

Que teniendo en cuenta lo anterior y los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015, que dispone:

*“... Artículo 29. Acreditación. Una vez emitido el informe final de auditoría, **el Instituto expedirá la Resolución por medio de la cual se otorgará la Acreditación del OEC, siempre que hubieran aprobado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño** y se hubiera aprobado la evaluación in situ realizada durante la auditoría. (Subrayado fuera de texto).*

(...)

*Parágrafo: “... Los OEC podrán presentar la prueba de evaluación de desempeño con cualquier organismo acreditado en la norma ISO/IEC17043 **anualmente**, la cual deberá ser aprobada con un puntaje satisfactorio. (Subrayado fuera de texto).* El IDEAM considera que no es procedente, acreditar las variables

Matriz Agua:

1. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D modificado

Que de continuar interesado en la acreditación de las variables señaladas en el acápite anterior, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, deberá radicar ante el Instituto, la solicitud de modificación del alcance de las mismas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 176 de 2003 y Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM, una vez obtenga los resultados satisfactorios de las PED con los métodos que fueron evaluados.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20159910133752 del 3 de noviembre de 2015, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**., solicitó al IDEAM correcciones al informe de auditoría de la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el IDEAM el día 16 de noviembre de 2015, elaboró informe sobre la evaluación inicial in situ modificando el informe emitido con fecha 30 de octubre de 2015 el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, con radicado N° 20156010019701.

Que el IDEAM el día 27 de noviembre de 2015, envió el informe de evaluación inicial in situ modificado al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, como se evidencia con el radicado N° 20156010020871.

Que mediante correo electrónico con radicado 20156010022461 del 30 de noviembre de 2015, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA**

Página 3 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1785 DE 18 AGO 2016

CORROSIÓN CIC, envió al IDEAM el plan de acciones correctivas de la renovación de la acreditación, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2015601010400002E.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20156010022461 del 13 de diciembre de 2015, el IDEAM envió la revisión al plan de acciones correctivas enviado por el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**.

Que mediante oficio con radicado No. 20169910026412 del 11 de marzo de 2016, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, envió al IDEAM las evidencias de cierre de los hallazgos encontrados durante la visita de evaluación para la acreditación inicial.

Que el IDEAM el día 6 de junio de 2016, emitió el informe de seguimiento de acciones correctivas de la visita de evaluación para la acreditación inicial del **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**., a través del radicado No. 20166010010301.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003, N° 1754 del 15 de octubre de 2009 y Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente N° 2015601010400002E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Página 4 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1785 DE 18 AGO 2016

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Página 5 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1785 DE 18 AGO 2016

ARTÍCULO 1°- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, identificado con NIT 800.254.591 - 3, con domicilio PF-1 Caño Limón, del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz - Agua

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B.
2. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B
3. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
4. **Dureza Total:** Volumétrico – EDTA, SM 2340 C
5. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO4-2 E
6. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO2- B
7. **Nitrógeno amoniacal:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH3 B, C.
8. **Ortofosfatos como Fósforo Reactivo soluble:** Colorimétrico – Ácido ascórbico, SM 4500-P E
9. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D
10. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C
11. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
12. **DBO5:** Incubación a 5 días – Electrodo Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM 888 Método C
13. **DQO:** Reflujo cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D
14. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
15. **Toma de muestra Simple:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM 888 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**
16. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM 888 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edición 2012 /, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°- No otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, para las siguientes variables, en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005 y según lo contemplado en el artículo 29 con su respectivo párrafo de la resolución 0268 de 2015:

Matriz Agua:

1. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D **modificado**

Página 6 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1785 DE 18 AGO 2016

PARÁGRAFO 2°: El **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

ARTÍCULO 3°. La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- El **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

ARTÍCULO 5°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los dieciocho (18) meses de haberse otorgado la presente acreditación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 176 del 31 de octubre de 2003 y la Resolución No. 1754 del 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 6°.- En caso de que el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 7°.- El **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015.

ARTÍCULO 8°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°.- El **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 10°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo

Página 7 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1785 DE 18 AGO 2016

al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el **LABORATORIO LLANOS NORTE DE LA CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA CORROSIÓN CIC**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Rocío García Millán	Contratista	DRGM
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora Grupo de Acreditación	lego
Revisó y Ajustó	Patricia Trujillo H.	Abogada-Contratista	PTG
Revisó	José Antonio Camargo Galvis	Jefe oficina asesora Jurídica	JAG

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010013291
Expediente: 2015601010400002E

Página 8 de 8